

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja en el sentido que por disposición del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA los términos dentro del presente se encontraron suspendidos desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de los corrientes, inclusive. Inactividad que se volvió a presentar por los días 13 y 14 de julio hogaño. De otro lado, se comunica que en memorial radicado el 5 de marzo de 2020, la abogada demandante sustituyó el poder a ella conferido (folio 79), siendo recibido el mandato por el abogado YINNERD ANDRES URQUIZA SUAREZ, quien por correo electrónico del pasado 10 de julio, solicitó se le reconociera personería y programar fecha para audiencia (folio 81 y 82). Finalmente, también se observa que por correo electrónico recibido el 9 de julio de 2020, la demandada principal ZAIDA PIEDAD BASTOS JAIMES, designó apoderado judicial (folios 85 y 86).
Cúcuta, veintiocho (28) de julio de 2020.

Jeniffer Zuleima Ramirez Bitar
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

AUTO No. 809

Cúcuta, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

i) En atención a la sustitución del poder arrimado por la apoderada demandante¹, a favor del abogado YINNERD ANDRES URQUIZA SUAREZ, portador de la T.P. No. 314.966 del C.S.J., por ser procedente, en aplicación al Art. 75 del C.G.P., se le reconoce como apoderado sustituto para actuar en representación del demandante PABLO ANDRES BARRERA SIERRA, en los términos del mandato inicial.

Ahora, frente a la solicitud de fijar fecha y hora para audiencia, se le recuerda al apoderado sustituto que aún se encuentra pendiente por resolver la excepción previa formulada por el apoderado de la señora ZAIDA PIEDAD BASTOS JAIMES. Definido lo anterior, y adelantadas todas las etapas procesales previas, este Despacho en la debida oportunidad convocara para realizar la respectiva audiencia.

ii) De otro lado, y teniendo en cuenta el poder obrante a folio 86 del expediente digital, se **RECONOCE** personería al Dr. NELSON DAVID NAVA CORREA portador de la T.P. 268.162 del C.S. de la J., para los efectos del mandato conferido por la demandada ZAYDA PIEDAD BASTOS JAIME.

iii) Finalmente, **TENER** en cuenta los **INTERESADOS** que **la atención presencial es excepcional y con cita previa** por lo que quien requiera acudir al Despacho deberá solicitarlo al correo institucional del Juzgado jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co, expresando las razones que justifiquen aquélla, la que se repite sólo se da por causas excepcionalísimas.

ADVERTIR a los interesados que el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al

¹ Folio 79 del expediente digital

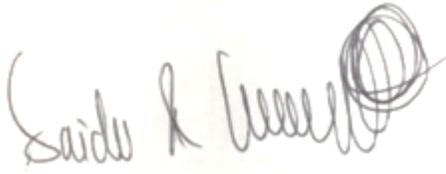
Rad: 403.2018 DIVORCIO – **CUADERNO PRINCIPAL**
Demandante. PABLO ANDRES BARRERA SIERRA
Demandado. ZAIDA PIEDAD BASTOS JAIMES

público son los días hábiles de **lunes a viernes** de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 3:00 P.M.

Las peticiones, recursos y/o respuesta contra la providencia que se notifica, deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las tres de la tarde 3:00 P.M., se entiende presentado al día siguiente.

ADVERTIR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado02-familia-del-circuito-de-cucuta>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

